ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA DE CHIQUINQUIRÁ Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -FONVICHIQ

El Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, y

C O N S I D E R A N D O_

1. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de. todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener fa integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Adicional mente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad delos derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

4. Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

5. En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

6. Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

7. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables'. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

9. Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

11. Que el FONVICHIQ, es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas de derecho público.

12. Que, el FONVICHIQ, tiene como objeto desarrollar las políticas de planes de vivienda de interés social en la jurisdicción municipal de Chiquinquirá, aplicando la reforma urbana en los términos de la ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes, especialmente en cuanto a dichas normas se refieren a vivienda de interés social y la promoción de las organizaciones populares de vivienda.

13. Que, en el marco de las competencias municipales y de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población, el Municipio de Chiquinquirá identifica la necesidad de fortalecer las acciones encaminadas a la atención de hogares ubicados en el sector rural que presentan condiciones habitacionales susceptibles de mejoramiento, particularmente aquellos que, por sus condiciones socioeconómicas y características particulares, requieren de la intervención institucional para acceder a soluciones que contribuyan a garantizar condiciones de habitabilidad adecuadas y dignas.

14. Que, para atender esta necesidad, se proyecta la ejecución del proyecto denominado "Compromiso con el acceso a la vivienda digna en el municipio de Chiquinquirá Boyacá",

orientado a la realización de intervenciones de mejoramiento habitacional de interés social del municipio, de acuerdo con las condiciones, necesidades y criterios de focalización que se determinen dentro del proyecto.

15. Que, En este contexto, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá – FONVICHIQ, como entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuesto propio y patrimonio independiente, desarrolla sus actividades en el marco del derecho público y tiene dentro de su objeto institucional el desarrollo de políticas y planes relacionados con vivienda de interés social dentro de la jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá.

16. Que, de acuerdo con su naturaleza y objeto institucional, FONVICHIQ constituye una entidad con competencias y funciones relacionadas directamente con la materia objeto del proyecto, circunstancia que permite articular las capacidades institucionales del Municipio y de dicha entidad para la ejecución de las actividades orientadas al mejoramiento de viviendas rurales.

17. Que, en este sentido, se considera pertinente la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Municipio de Chiquinquirá y FONVICHIQ, mediante el cual se establezcan las condiciones técnicas, administrativas y financieras para aunar esfuerzos y ejecutar las actividades previstas en el proyecto "Mejoramientos rurales para hogares dignos, con enfoque diferencial – Municipio de Chiquinquirá, Boyacá", con cargo a los recursos destinados para tal finalidad.

18. Que, Para la vigencia 2026, FONVICHIQ cuenta con el presupuesto aprobado mediante la Directiva No. 004, "Por la cual se aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá – FONVICHIQ, para la vigencia 2026", instrumento que deberá guardar correspondencia con las actuaciones presupuestales y financieras que soporten la ejecución del convenio.

19. Que, la celebración del convenio permitirá articular las competencias y capacidades institucionales de las entidades participantes, procurando una ejecución coordinada, eficiente y orientada al cumplimiento de los objetivos del proyecto, en beneficio de los hogares rurales que sean seleccionados conforme a los criterios y procedimientos establecidos para tal efecto.

20. Que, de esta manera, la contratación propuesta se encuentra orientada a satisfacer una necesidad concreta de interés público, relacionada con el mejoramiento de las condiciones habitacionales de hogares rurales del Municipio de Chiquinquirá, mediante la articulación institucional con FONVICHIQ y la destinación de recursos específicamente asociados a la ejecución del proyecto.

21. Finalmente, la ejecución del convenio contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Chiquinquirá, ¡Se respeta, se protege, se impulsa!", en lo relacionado con las acciones y programas dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida y habitabilidad de la población rural y al fortalecimiento de las entidades descentralizadas municipales, en aquello que resulte aplicable al proyecto.

22. Que en concordancia con el "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CHIQUINQUIRÁ – BOYACA 2024-2027", se procedió a realizar el presente estudio previo en marcado en los siguientes términos:

PROGRAMA: Programa_02_Hogares_Dignos_ Para_Todos
META: 4001042 vivienda de interés social construidas
PROYECTO: Compromiso con el acceso a la vivienda digna en el municipio de Chiquinquirá Boyacá

23. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ" se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, FONVICHIQ mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por FONVICHIQ o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto del convenio involucre la asignación de bienes devolutivos entregados al FONVICHIQ, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al FONVICHIQ. Así mismo; el FONVICHIQ deberá devolver dichos bienes a la terminación del plazo pactado al MUNICIPIO, dentro del marco procedimental que para tal efecto este vigente en la Entidad. Al momento de la terminación del CONVENIO, FONVICHIQ deberá efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción por parte del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado entreguen al FONVICHIQ, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por el deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, FONVICHIQ deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad. Al momento de la terminación del CONVENIO, FONVICHIQ debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del CONVENIO.
8. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.
9. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.
10. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.
11. En FONVICHIQ, recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
12. FONVICHIQ, es el único responsable por la vinculación del personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al FONVICHIQ el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliaciones de todos los trabajadores que laboren es su ejecución a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al Fondo de Industria de la Construcción, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las Cajas de Compensación Familiar.

24. Obligaciones Específicas del contratista:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ"**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en los estudios previos, el convenio y demás documentos que hagan parte integral del mismo, observando las disposiciones legales aplicables.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
3. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de estipulada en el presente CONVENIO. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co de conformidad con las instrucciones de la supervisión.
4. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
5. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
6. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio.

7. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
8. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del CONVENIO.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución
10. Exigir al contratista, durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, la constitución, actualización y mantenimiento de las garantías y pólizas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el contrato, que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los demás riesgos asociados a su correcta ejecución, y verificar su vigencia y suficiencia durante todo el plazo contractual

25. Obligaciones del Municipio de Chiquinquirá:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Colaborar con el FONVICHIQ en las actividades propias del Convenio.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

26. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, a partir de la firma del acta de inicio, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa – Convenio interadministrativo, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Celebrar directamente el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ"** identificado con el Nit. No. 820.002.659-7, representado legalmente por **JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO** identificado con C.C. 7.313.296 de Chiquinquirá, un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL**

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ FONVICHIQ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA URBANIZACION PRIMERO CHIQUINQUIRA- EN EL ENFOQUE DE REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, BOYACÁ, por valor **de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($107.558.504,00)**

TERCERO: Los estudios previos y demás documentos de la presente contratación, se podrán consultar en la plataforma de Contratación Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Chiquinquirá a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal
Chiquinquirá – Boyacá

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
HENRY DELGADILLO MURCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO		HENRY DELGADILLO MURCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO		JULIO CESAR BARAJAS BORDA- ASESOR DESPACHO	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		